



CONTRATO N°

80-2024/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

N° 03-2024-GRJ-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA.

ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA-JR. TURQUESAS)" - CUI N° 2047954.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE BIENES**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte **CONCRETOS F'C PERU S.A.C** con RUC N° 20609322587, con domicilio en **AV. SAN AGUSTIN N° 1411 – SAN AGUSTIN – HUANCAYO - JUNIN**, inscrita en la **Partida Electrónica N° 11312515, Asiento N° A00001** del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo – Oficina Registral de Huancayo, **debidamente representado por su Representante Legal, Sr. SANDOVAL SORIANO MAX ROY** con DNI N° 46869807, señalando para efectos de la notificación su correo electrónico biocretofacturas@gmail.com cel. N° 980100858 - 929898197 a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** este proceso se rige por el Sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

MEMORANDO N° 643-2024-GRJ/GRI-SGO de fecha [15/02/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras en el cual requieren la **ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA-JR. TURQUESAS)" - CUI N° 2047954.** Conforme a las Especificaciones Técnicas.

Con fecha [29/02/2024], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2024-GRJ-OEC-[PRIMERA CONVOCATORIA]** para la **ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA-JR. TURQUESAS)" - CUI N° 2047954.** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 08 de marzo de 2024.

Con fecha 25 de marzo a través de la **CARTA N° 174-2024-GRJ/ORAF/OASA**, se le ha notificado la pérdida automática de la buena pro a la **EMPRESA ZORA SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS NACIONALES E.I.R.L.** CON RUC N° 20601494991, habiendo REGISTRADO A TRAVES DE SEACE CON FECHA 26 DE MARZO DEL PRESENTE, QUEDANDO HABILITADO PARA PROSEGUIR DEL PROCESO, ASI MISMO CON **CARTA N° 176-2024-GRJ/ORAF/OASA**, SE LE COMUNICA LA INVITACION AL SEGUNDO POSTOR POR ORDEN DE PRELACION DEL PROCESO y A través de la **CARTA N° 005-2024**, la empresa **CONCRETOS F'C PERU S.A.C** con RUC N° 20609322587, **debidamente representado por su Representante Legal, Sr. SANDOVAL SORIANO MAX ROY** con DNI N° 46869807, aceptan la ejecución de la prestación, conforme a los términos del procedimiento de selección, habiendo adjudicado la entidad con fecha 27 de marzo del año en curso y consentido la buena pro con fecha 08 de abril del año en curso, quedando para la presentación de sus documentos firma de contrato.

Mediante **CARTA N° 006-2024-CFC** de fecha 115-04-2024 el contratista **CONCRETOS F'C PERU S.A.C** con RUC N° 20609322587, **debidamente representado por su Representante Legal, Sr. SANDOVAL SORIANO MAX ROY** con DNI N° 46869807, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, cumple con presentar los requisitos señalados en las bases del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

ORAF	
DOC. N°	7784192
EXP. N°	1345797

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



El presente contrato tiene por objeto, la **ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA-JR. TURQUESAS)" - CUI N° 2047954** de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Resistencia a la compresión especificada fc 280 kg/cm2 a los 28 días, -Incluye aditivo plastificante.	-Deberá cumplir con indicado en el numeral 19.4.1 y numeral 19.4.2 de la NTP De la referencia. -Serán medidos con la elaboración de testigos de concreto en obra así mismo se realizará la prueba de cono de abrahams para medir el SLUMP.	NTP 339.114:2016 CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Garantizar la construcción óptima vial de acuerdo a las partidas del expediente técnico, para el proyecto en mención, de tal manera que se buscará el adecuado servicio de **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA-JR. TURQUESAS)" - CUI N° 2047954.**

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN.

CARACTERISTICAS TECNICAS

El producto deberá cumplir con las especificaciones:

El concreto premezclado deberán cumplir los requerimientos de la norma ASTM C94

TRABAJOS A REALIZAR

Las partidas a ejecutar son las siguientes: Preparado y vaciado de concreto de FC 280 kg/cm² con aditivo plastificante, deberán ser según las especificaciones técnicas del expediente.

El mixer que transporte el concreto premezclado a obra deberá contener un precinto de seguridad, el cual garantice la exclusividad del material con el que se trabajara en el lugar.

TRANSPORTE DEL PRODUCTO

El transporte se realizará en camiones concreteros (Mixer) hasta el punto de colocación, tan pronto como sea posible, de manera que no ocurra segregación de la mezcla o perdida de materiales, para así garantizar la calidad deseada para el concreto. Será de entera responsabilidad del proveedor si las maquinarias sufrieran algún desperfecto de operatividad en el transcurso de la producción del pre mezclado, lo cual no deberá de perjudicar a la obra y menos malograr el producto a entregar.

FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará con **BOMBA ESTACIONARIA INCLUIDO PLUMA O BRAZO HIDRAULICO**, dado que el área de intervención es inaccesible por tramos.

COLOCACION DEL PRODUCTO

Previamente a la colocación del concreto, las formas deberán haber sido limpiadas de todo material extraño. El concreto deberá ser vaciado en forma continua y no debiendo ser colocado en grandes cantidades en un solo punto para luego ser extendido, ni debiendo fluir Innecesariamente.

GARANTIA COMERCIAL

- Alcance de la garantía:** El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de **CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2** con las especificaciones técnicas ofertados el cual serán verificados por el residente y supervisor.
- Reposición del bien:** De presentar algún tipo de defecto el proveedor tiene un plazo de dos (02) días



calendarios contados a partir de la entrega del bien para subsanar. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, se le aplicarán las penalidades correspondientes.

CONSIDERACIONES PARA EL CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICA. CONCRETO PREMEZCLADO FC 280 KG/CM2

- El asentamiento o SLUMP del concreto pre mezclado estará entre 4" a 6" (de acuerdo a lo que solicite el residente de obra, con la aprobación del inspector o supervisor de obra), el mismo que se verificará antes de la descarga por la residencia, inspección o supervisión de obra.
- Tiempo máximo de salida de planta a obra 2 horas pasado ese tiempo ya no se recibirá el concreto pre mezclado (los gastos correrán por parte del contratista).
- La temperatura máxima del concreto pre mezclado será de 32° C, en caso que supere la temperatura máxima, no se aceptará el concreto (el contratista medirá la temperatura del concreto pre mezclado con sus propios medios cada vez que lo requiera el residente de obra y supervisor o inspector)
- El tamaño máximo del agregado a emplear será de 1/2" (el tamaño del agregado puede variar a solicitud del residente de obra y supervisor o inspector).
- El agregado grueso será piedra chancada, de grano duro y compacto en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.114:2016
- La adquisición del concreto pre mezclado incluirá el DISEÑO DE MEZCLA, asesoría técnica, asistencia a campo, medición del SLUMP, certificación de la calidad del concreto antes de cada descarga del camión concreto, control de la calidad de la resistencia del concreto pre mezclado y la certificación de calidad de los ensayos realizados por el proveedor de concreto, los cuales serán presentados por el proveedor ante mesa de partes de la Entidad, dirigido a la residencia y a la Sub gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín, antes del inicio de las actividades del colocado de concreto.
- Certificado de calidad de la rotura de las probetas a los 7, 14 y 28 días (control de laboratorio que será proporcionado por el contratista), el cual será presentado por el proveedor ante mesa de partes de la Entidad, dirigido a la residencia y a la Sub gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín.
- De no cumplir con la resistencia requerida a los 28 días para el concreto pre mezclado, según informe del Residente y Supervisor, el contratista deberá reponer el volumen afectado, además de todos los gastos que generen la colocación del material, demolición de los mismos y otros que pudiesen afectarse.
- El concreto pre mezclado que no llegue en buenas condiciones a obra, o cuando sea observado técnicamente por el residente de obra, inspector o supervisor de obra, será devuelto para que el contratista lo reemplace (los gastos correrán por parte del contratista).
- Cumplimiento de los alcances de la Norma Técnica Peruana NTP 339.114:2013
- Cumplimiento de los alcances R.N.E E-060.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 174,370.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.	PRECIO UNITARIO TARIFA.	PRECIO TOTAL
1	ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C =280 KG/CM2.	470	M3	371.00	S/ 174,370.00

PRECIO TOTAL: S/ 174,370.00

Este monto comprende el costo del bien, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Los pagos se realizarán en **FORMA PERIODICO según cada entregable**, previa conformidad del área usuaria. Dicho pago será depositado al CCI del proveedor. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe de contar con la siguiente información:

- Conformidad suscrita por el residente y, supervisor o inspector además de contar con la firma del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín.
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago



Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

CUENTA PRINCIPAL

- Nombre: **CONCRETOS F'C PERU S.A.C**
- RUC N° **20609322587**.
- Nombre del banco: **BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP.**
- CCI: **002-355-005028342090-64.**
- Tipo De Cuenta: **CORRIENTE**
- Moneda: **SOLES.**

CUENTA SECUNDARIA:

- Nombre: **CONCRETOS F'C PERU S.A.C**
- RUC N° **20609322587**.
- Nombre del banco: **BBVA.**
- CCI: **011-237-00010004562050.**
- Tipo De Cuenta: **CORRIENTE**
- Moneda: **SOLES**

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

El Bien se entregará en el **ALMACÉN DE OBRA**, ubicada en el siguiente lugar:

Distrito : El Tambo
Provincia : Huancayo
Región : Junín
Lugar : AV. FLOR DE MAYO
Referencia : AV HUANCVELICA Y AV. FLOR DE MAYO. con el almacenero de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por lacantidad del bien entregado.

Para la entrega se deberá coordinar con el almacenero de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por lacantidad del bien entregado.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de **SETENTA (70) días calendarios contabilizados** a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al cronograma siguiente:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
		A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 50 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 70 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato		



1	CONCRETO PREMEZCLADO FC 280 KG/CM2	193	193	194	M3	470
---	--	-----	-----	-----	----	-----

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

De acuerdo al Numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

NO SE APLICABLE LAS GARANTIAS de conformidad con el Artículo 152. Excepciones

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a:

i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y,

ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado.

b) Adquisición de bienes inmuebles.

c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

d) Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 174, cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el literal a).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

AREA QUE SUPERVISA: La Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central, así como el residente y, supervisor o inspector del proyecto serán los responsables de la supervisión de la presente contratación.

AREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR: El proveedor coordinará directamente con el residente del proyecto, en el marco de la presente contratación.

AREA QUE BRINDARA LA CONFORMIDAD: Los responsables de emitir la conformidad de recepción del bien, serán el residente y, supervisor o inspector del proyecto, además de contar con el visto bueno del Sub Gerente Regional de Obras del Gobierno Regional Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
C. PERU S.A.C.
RODOLFO SANDOVAL SORIANO
PRESIDENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

No se aplica al presente contrato esta fórmula de reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: OASA@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **AV. SAN AGUSTIN N° 1411 – SAN AGUSTIN – HUANCAYO - JUNIN**
- Correo Electrónico: biocretofacturas@gmail.com
- Celular: **980100858 – 929898197.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los 17 días del mes de abril del 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez

CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

BIOCRETO PERU

CONCRETOS F.C PERU S.A.C.
MAX ROY SANDOVAL SORIANO
GERENTE GENERAL



Sr. MAX R. SANDOVAL SORIANO.
"CONCRETOS F.C PERU S.A.C."
"EL CONTRATISTA"